



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CORPORACIÓN DE LA ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE
PUERTO RICO**

**DECANATO DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y
RELACIONES LABORALES**

CONVOCATORIA DE EXAMEN

De conformidad con la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público (Ley Número 184 del 3 de agosto de 2004, según enmendada), Áreas Esenciales al Principio de Mérito, Artículo 6, Sección 6.3, Inciso 2 y 3, se emite convocatoria a examen de libre competencia para la siguiente clase:

Título del Puesto: Instructor (Diseño y Arte Digital)

Salario Mensual: \$2,818.00

Fecha de cierre: 12 de julio 2016

DISFRUTE DE LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

Licencia familiar y médica	Bono de Navidad
Licencia por enfermedad	Oportunidades de desarrollo
Licencia de maternidad y paternidad	Aportación para servicios de salud

****Solicitudes de Empleo y Examen incompletas, no serán aceptadas. Una vez radicada la solicitud, no se aceptarán documentos adicionales****

Tipo de Competencia: Ingreso

REQUISITOS MÍNIMOS

Tener el grado de Maestría en Artes, con concentración en Diseño Gráfico, o Maestría en Artes con demostrada experiencia y prestigio en el campo del Diseño Gráfico; de una universidad acreditada, y un mínimo de dos (2) años de experiencia docente a nivel universitario.

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo profesional en el campo de la docencia que conlleva la enseñanza de su especialidad.

NATURALEZA DEL EXAMEN

Evaluación de preparación académica y experiencia.

Autorizado por la CEE # SA-16-10184

PERÍODO PROBATORIO

Tres (3) años

Notas:

1. El valor total del examen es de cien (100) puntos con un valor mínimo de setenta por ciento (70%). Se adjudicará un 20% por experiencia de trabajo adicional a los requisitos mínimos y un 10% por preparación académica adicional.
2. Es indispensable que los candidatos sometan evidencia de toda la experiencia laboral y preparación académica que indiquen en su solicitud. No se adjudicará puntuación por la experiencia o preparación académica que no se evidencie.
3. La Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI, establece que se adjudicará diez (10) puntos o el diez por ciento (10%), lo que sea mayor, a la calificación obtenida por dicho veterano en la correspondiente prueba o examen por concepto de Preferencia de Veteranos, a todo Veterano Licenciado Honorablemente. Deberá someter copia de la Forma DD 214.
4. Se adjudicará el beneficio de cinco (5) puntos o el 5% de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida, por persona con impedimentos cualificada en cualquier examen, cuyo impedimento físico, mental o sensorial, afecte sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida. Deberá someter certificado médico de no más de doce (12) meses de expedición o cualquier evidencia que acredite su condición. Este beneficio no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para preferencia de Veteranos.
5. Se otorgará el beneficio de cinco (5) puntos o el 5% de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida, por persona beneficiaria de los Programas de Asistencia Económica Gubernamental. (Ley 1 del 7 de enero de 2004).
6. El registro de elegibles se establecerá en orden descendente de las notas obtenidas en el examen.

Una vez radicada la solicitud de examen no se aceptará ninguna alteración a la misma.

Notas Importantes:

1. En los casos en que el solicitante sea empleado del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se considerarán únicamente las funciones propias y al nivel de la clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado.
2. La experiencia adquirida mediante interinatos en el Sistema de Recursos Humanos se acreditará si concurren las siguientes condiciones.
 - a. Designación oficial por escrito de la autoridad nominadora o su representante autorizado para desempeñar las funciones del puesto interinamente.
 - b. El puesto ocupado interinamente sea de clasificación superior al puesto que ocupa en propiedad.

- c. Reunir los requisitos mínimos del puesto a ocupar interinamente, al momento de la designación.
 - d. Haber desempeñado durante el período del interinato todos los deberes del puesto.
3. Los candidatos que indiquen poseer experiencia en el Servicio Público Puerto Rico, empresas privadas y agencias excluidas de las disposiciones de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos del Servicio Público, deberán de acompañar con su solicitud de examen una certificación de la agencia o empresas donde presta o haya prestado servicios que incluya:
 - a. Posición ocupada por el solicitante.
 - b. Sueldo semanal, quincenal, mensual o por hora si se trata de empleo a jornada parcial.
 - c. Fechas exactas en que se adquirió la experiencia (día-mes-año) y cantidad de horas trabajadas, si se trata de un empleo a jornada parcial.
 - d. Descripción de los deberes y la naturaleza del trabajo.
4. Solamente cualifican para el ingreso al servicio público, los ciudadanos de los Estados Unidos de América y los extranjeros legalmente autorizados a trabajar.
5. La experiencia será considerada siempre que haya sido adquirida con posterioridad a la preparación académica.
6. Grados académicos obtenidos en el extranjero serán acreditables sólo si el candidato(a) somete convalidación de los mismos.
7. La Ley Número 254 del 31 de agosto de 2000, establece como condición de ingreso al servicio público; evidenciar al momento de la solicitud de empleo, que se ha rendido planilla de contribución sobre ingresos durante los cuatro (4) años previos a la solicitud (Modelo SC-6088). De no haber rendido planillas durante uno (1) o más años dentro de dicho periodo, deberá presentar la certificación de razones por las cuales no está obligado a rendir planilla de contribución sobre ingresos (Modelo SC-2781).
8. Certificación de Cumplimiento o No Deuda con ASUME, conforme al Artículo 30 de la Ley Núm. 86 del 17 de agosto de 1994, conocida como la Ley de la Administración para el Sustento de Menores.

Condiciones para el ingreso al Servicio Público:

1. No haber incurrido en conducta deshonrosa.
2. No haber sido convicto por delitos graves o por cualquier delito que implique depravación moral.
3. No hacer uso ilegal de sustancias controladas.
4. No ser adicto al uso habitual y excesivo de bebidas alcohólicas.
5. No haber sido destituido del servicio público, ni convicto por los delitos graves o menos graves que se enumeran en la Sección 6.8 (3) de la Ley

184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la jurisdicción federal o en cualquiera de los estados de Estados Unidos de América.

6. Estar en cumplimiento o ejecute y satisfaga un plan de pago al efecto sobre deuda de contribución sobre ingresos (Hacienda) y de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

Las condiciones en el punto # 5 no aplicarán cuando el candidato haya sido habilitado para ocupar puestos en el servicio público.

Convocatoria Reclutamiento Ordinario Núm. **01-16**

Fecha de apertura: **21 de junio de 2016.**

Para obtener información adicional sobre el contenido de éste aviso y para las solicitudes de empleo, favor de comunicarse con la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico al teléfono (787)725-8120 Ext. 378 o 379, P.O. Box 9021112, San Juan, PR 00902-1112. La dirección física es Barrio Ballajá, Terrenos del Morro, San Juan, PR.



Carlos E. Rivera Pérez
Rector Interino

La Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico ofrece igualdad de Oportunidad en el Empleo. Establece el mérito como el principio que rige nuestra Escuela, de modo que sean los más aptos los que sirvan. No discrimina en sus actividades, servicios educativos, oportunidades y/o prácticas de empleo, orientación en éstos programas educativos y actividades relacionadas con la Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico por razones de; raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, edad, ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso, orientación sexual o identidad de género, condición de veterano, impedimento físico o mental, ni por sus ideas políticas o religiosas.